

Acta de la 7ª. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

En la Ciudad de México, siendo las once horas con un minuto del veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica ubicado en Avenida Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Se reunieron de forma virtual, con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 13 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del INMEGEN a través de la plataforma de videoconferencias Meet, a fin de desahogar el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal-----
- II. Seguimiento de acuerdos
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día-----
- IV. Se informa resultado de verificación vinculante derivado de las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT);-----
- V. Se informa tercer reporte de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024;-----
- VI. Se informa listado de sujetos obligados a evaluar en el ejercicio de evaluación vinculante 2024, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normativa aplicable en la materia;-----
- VII. Propuesta y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), correspondientes al segundo trimestre 2024, a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios;-----
- VIII. Asuntos Generales.

Acta de la **7ª. Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

1. LISTA DE ASISTENCIA. Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a las personas servidoras públicas convocadas, por lo que declarará el quórum para sesionar, lo cual fue verificado al encontrarse presentes, Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Lcda. Olga Araceli Labastida García, Jefa de la Oficina de Representación en el INMEGEN del Órgano Especializado en Control Interno, Ing. Alejandro Rodríguez González, Jefe de Departamento de Residencia de Obra y Suplente del Área Coordinadora de Archivos; en calidad de invitados la Lcda. Karina Maribel Hernández Rizo, Enlace de la Oficina de Representación en Materia de Responsabilidades en el INMEGEN y el Lic. Luis Alberto Márquez Dondiego, Jefe de Departamento de Adquisiciones.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se da lectura y se aprueba por unanimidad, el Orden del Día de la presente sesión.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

TERCER PUNTO. Seguimiento de Acuerdos

ACUERDO O-06/2024-1 En seguimiento a la sexta sesión ordinaria celebrada el 18 de junio del presente año, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330020224000280, el Comité de Transparencia CONFIRMÓ la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informó que la unidad administrativa remitió en tiempo y forma los contratos, en virtud de dar atención a la solicitud de mérito.

ACUERDO. El Comité de Transparencia toma nota de conocimiento, advirtiendo que se da por concluido.

ACUERDO O-06/2024-2 Se informa que la Unidad de Transparencia el 28 de junio de 2024, solicitó al INAI el refrendo de reconocimiento de Institución 100% capacitada y Comité de Transparencia 100% capacitado.

ACUERDO. El Comité de Transparencia toma nota de conocimiento que el asunto queda a la espera del resultado emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

ACUERDO E-01/2024-1, ACUERDO O-04/2024-2, ACUERDO O-04/2024-3, ACUERDO O-04/2024-4, ACUERDO O-04/2024-5, ACUERDO O-04/2024-6, ACUERDO O-04/2024-7, ACUERDO O-04/2024-8, ACUERDO O-04/2024-9, ACUERDO O-04/2024-10, ACUERDO E-05/2024-1, ACUERDO E-05/2024-3, ACUERDO E-06/2024-1. En términos de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se clasificaron 13 expedientes como información reservada, en tal sentido, se reportó en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) el cual se debe elaborar semestralmente.

ACUERDO. El Comité de Transparencia toma nota de conocimiento, advirtiendo que se da por concluido.

ACUERDO E-08/2024-1 En seguimiento a la octava sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio del presente año, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de conformidad a lo previsto en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa que la UT publicó el IECR en el portal de transparencia del INMEGEN, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas, asimismo, se dio cumplimiento ante el INAI.

ACUERDO. El Comité de Transparencia toma nota de conocimiento, advirtiendo que se da por concluido.

CUARTO PUNTO. Se informa resultado de verificación vinculante derivado de las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)

En términos de lo establecido en los artículos 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 80 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), llevó a cabo la verificación con efectos vinculantes al Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), tal y como se establece en el apartado A, numeral 10, inciso a) del Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024 (PAVAI 2024).

Al respecto, resultado de la revisión de la información que se encuentra publicada hasta el 31 de marzo de 2024 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y en su caso en el portal de internet institucional, se informó que este sujeto obligado incumplió con la publicación de la información concerniente a las obligaciones de transparencia comunes y/o específicas que se encuentran previstas en los preceptos legales antes referidos; obteniendo un sesenta y uno punto noventa y dos puntos porcentuales (61.92%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Asimismo, la Dirección de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, instruyó SUBSANAR en un plazo de 20 días hábiles los requerimientos y observaciones contenidos en el Dictamen de incumplimiento de Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>ACUERDO O-07/2024-1</p> | <p>Con fundamento con lo establecido en los artículos 88, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 80, fracción III, este Sujeto Obligado deberá informar al Organismo Garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen.</p> <p>Por lo anterior, se Instruye a la Unidad de Transparencia cumplir totalmente el requerimiento señalado en el dictamen.</p> |
|---------------------------------------|--|

QUINTO PUNTO. Se informa tercer reporte de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024.

En seguimiento a lo establecido en la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 (PTGADA), concerniente a la información que se encuentra publicada en el apartado de "transparencia" del portal institucional; con el objeto de estar en posibilidad de atender el informe de transparencia del tercer periodo, se informa que el reporte fue entregado el día 12 julio del presente año, por lo tanto la publicación del resultado será a más tardar al 30 de noviembre de 2024.

| | |
|--------------------------------|--|
| ACUERDO O-07/2024-2 | El Comité de Transparencia toma nota de conocimiento, queda a la espera del resultado. |
|--------------------------------|--|

SEXTO PUNTO. Se informa listado de sujetos obligados a evaluar en el ejercicio de evaluación vinculante 2024, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normativa aplicable en la materia;

Que el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Instrumentos técnicos de evaluación).

En virtud del oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/1245/2024 de fecha 14 de junio del presente año, la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Pública del INAI notificó que el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) será sujeto a la verificación vinculante del apartado virtual de "Protección de Datos Personales" conforme a lo previsto en los instrumentos técnicos de evaluación y el programa de evaluación anual.

| | |
|--------------------------------|---|
| ACUERDO O-07/2024-3 | El Comité de Transparencia toma nota de conocimiento e instruye a la Unidad de Transparencia dar atención y cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. |
|--------------------------------|---|

Acta de la **7ª. Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

SÉPTIMO PUNTO. Se Propuesta y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), correspondientes al segundo trimestre 2024, a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios;

Para dar cumplimiento adecuada y oportunamente con las obligaciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos ocupa analizar los contratos celebrados por este sujeto obligado en virtud de actualizar y publicar los formatos 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII "procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas" y 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII "procedimientos de adjudicación directa" correspondiente al segundo trimestre 2024, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por lo que, la unidad responsable se encuentra a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

El Comité de Transparencia del INMEGEN, advierte de conformidad a lo establecido en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

Las versiones públicas de los contratos, por contener información que debe ser protegida por considerarse clasificada como confidencial, los cuales se enlistan a continuación:

AD-021-2024, AD-024-2024, AD-027-2024, AD-029-2024, AD-030-2024, AD-031-2024, AD-032-2024, AD-042-2024, AD-043-2024, AD-044-2024, AD-045-2024, AD-046-2024, AD-047-2024, AD-048-2024, AD-049-2024, AD-050-2024, AD-051-2024, AD-052-2024, AD-053-2024, AD-054-2024, AD-055-20024, AD-056-2024, AD-057-2024, AD-058-2024, AD-059-2024, AD-060-2024, AD-061-2024, AD-062-2024, AD-063-2024, AD-064-2024, AD-065-2024, AD-066-2024, AD-067-2024, AD-068-2024, AD-070-2024, AD-071-2024, AD-072-2024, AD-073-2024, AD-074-2024, AD-075-2024, AD-076-2024, AD-077-2024, AD-078-2024, AD-079-2024, AD-080-2024, AD-080-2024, AD-082-2024, AD-083-2024, AD-084-2024, AD-085-2024, AD-086-2024, AD-088-2024, AD-089-2024, AD-090-2024, AD-091-2024, AD-095-2024, AD-096-2024, AD-098-2024, AD-099-2024, AD-100-2024, AD-101-2025, AD-102-2025, AD-103-2025, AD-104-2025, AD-105-2025, AD-106-2025, AD-107-2025, AD-108-2025, AD-109-2025, AD-110-2025, AD-112-2025, AD-113-2025, AD-114-2025, AD-115-2025, AD-117-2025, AD-118-2025, AD-119-2025, AD-120-2024, AD-121-2024, AD-122-2024, AD-123-2024, AD-124-2024, AD-125-2024, AD-126-2024, AD-127-2024, AD-128-2024, AD-129-2024, AD-130-2024, AD-131-2024, AD-132-2024, AD-133-2024, AD-134-2024, AD-135-2024, AD-136-2024, AD-137-202, AD-138-2024, AD-139-2024, AD-141-2024, AD-142-2024, AD-143-2024, AD-144-2024, AD-145-2024, AD-146-2024, AD-147-2024, AD-148-2024, AD-150-2024, AD-151-2024, AD-152-2024, AD-153-2024, AD-154-2024, AD-155-2024, AD-157-2024, AD-159-2024, AD-160-2024, AD-161-2024, AD-162-2024, AD-RP-022-2024, AD-RP-023-2024, AD-RP-024-2024, AD-RP-025-2024, AD-RP-026-2024, AD-RP-027-2024, AD-RP-028-2024, AD-RP-029-2024, AD-RP-030-2024, AD-RP-031-2024, AD-RP-032-2025, AD-RP-033-2026, AD-RP-034-2024, AD-RP-035-2024, AD-RP-036-2024,

Acta de la **7ª Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

AD-RP-037-2024, AD-RP-038-2024, AD-RP-039-2024, AD-RP-040-2024, AD-RP-042-2024, AD-RP-043-2024, ITP-023-2024, ITP-069-2024, ITP-111-2024, LP-025-2024, LP-026-2024, LP-028-2024, LP-033-2024, LP-034-2024, LP-035-2024, LP-036-2024, LP-037-2024, LP-038-2024, LP-039-2024, LP-040-2024, LP-092-2024, LP-093-2024, LP-094-2024, LP-158-2024 y LP-163-2024.

Del análisis respecto de los contratos, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en:

| Dato | Justificación |
|---|---|
| <i>Registro Federal de Contribuyentes de personas servidoras públicas</i> | <i>El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial que ha de protegerse.</i> |
| <i>Número de serie de firma electrónica de las personas servidoras públicas</i> | <i>Es una clave de carácter fiscal, único e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial que ha de protegerse.</i> |
| <i>Número de serie de la firma del Proveedor</i> | <i>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante está efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho datos se puede acceder al nombre, y RFC del contribuyente emisor. En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> |
| <i>Nacionalidad</i> | <i>Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido, la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afecta su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> |
| <i>Fecha de Nacimiento</i> | <i>Que el INAI en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 señaló que tanto la edad como la fecha de nacimiento son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI</i> |

Acta de la **7ª. Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

| | |
|--|--|
| | <p>considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
| Número de credencial para votar | <p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referida por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p> |
| Clave Única de Registro de Población (CURP) | <p>Criterio 18/17 Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p> |
| Origen | <p>Que en la Resolución RRA 1588/16 el INAI señaló que el origen étnico es la clasificación de una persona con base en una combinación de características compartidas, tales como la nacionalidad, origen geográfico, lengua, religión, costumbres y tradiciones, por lo que se trata de un dato personal que, de divulgarse, permitiría hacer identificada o identificable a una persona, por lo que debe clasificarse como confidencial.</p> |
| Número de serie del Certificado de Sello Digital | <p>El certificado del Sello Digital es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Así, por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.</p> |
| Número de pasaporte | <p>El pasaporte es un documento con validez internacional expedido por las autoridades del país correspondiente, que acredita un permiso o autorización legal para que una persona salga o ingrese del mismo, transite por los puertos o aeropuertos internacionales. Asimismo, el pasaporte es una identificación oficial personal que contiene el nombre, firma, fotografía, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, CURP (en el caso de México), código QR o código de barras bidimensional, OCR, entre otros datos personales; también puede incluir hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a las que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfonos, domicilios y visa anexa al mismo (para ingresar a los</p> |

Acta de la 7ª. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 23 de julio de 2024

| | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>países que la exigen, y que también contiene datos de identificación correspondientes); motivos por los cuales este Comité considera que el pasaporte actualiza los supuestos normativos de confidencialidad y su información debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</p> |
| <p>Número de cartilla militar</p> | <p>Que en la Resolución 0245/09 el INAI advirtió que la cartilla militar es una tarjeta de identificación intransferible, en virtud de que pertenece exclusivamente a la persona a cuyo nombre se expidió, en la que obra información de carácter confidencial, tal como nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, edad, ocupación, firma y huella digital, así como el número de matrícula asignado por la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual no podrá conferirse a ninguna otra persona. Asimismo, se advierte que el número de cartilla militar (matrícula) de una persona física es información confidencial, ya que la existencia del documento mismo, así como la información contenida en este son datos que únicamente le atañen al particular, ya que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, aunado a que es un documento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular. Por lo tanto, el citado número constituye información confidencial.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>ACUERDO O-07/2024-4</p> | <p>Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Colegiado considera procedente CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial invocada de los datos contenidos en los contratos antes referidos, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en consecuencia, se aprueban las versiones públicas.</p> |
|--|---|

OCTAVO. ASUNTOS GENERALES.

Se hace de conocimiento al Comité de Transparencia el oficio INAI/SAI/DGEPP/0848/2024 de fecha 17 de julio del presente año, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual notificó el Resultado de la verificación a la Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2024, para tal fin, se seleccionó una muestra de 15 folios de respuestas emitidas por parte de este Sujeto Obligado, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2023. Del cual se obtuvo como resultado el 92.7% del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP).

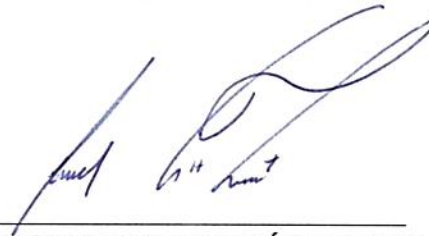
Acta de la **7ª. Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

Por lo anterior, comenzando por el primer atributo de Accesibilidad donde se obtuvo un índice del 95.61%, el segundo atributo evaluado fue Confiabilidad donde se obtuvo un índice del 79.68%, el tercer atributo es la Verificabilidad donde se obtuvo un índice del 94.44%, el cuarto atributo que es la Veracidad donde se obtuvo un índice de 93.78% y el quinto atributo Oportunidad en que se obtuvo un índice del 100%.

| | |
|--------------------------------|---|
| ACUERDO O-07/2024-5 | Por lo antes referido, El Comité de Transparencia de conformidad a lo establecido en los Artículos 44 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, coordinará y supervisará las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información. |
|--------------------------------|---|

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce con veinte cinco del día de su inicio, firmando al calce y al margen las y los miembros propietarios y suplentes del Comité de Transparencia presentes y personas servidoras públicas invitadas, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LCDA. JEMILY GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR Y PRESIDENTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Acta de la 7ª. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia,
celebrada el 23 de julio de 2024

LCDA. OLGA ARACELI LABASTIDA GARCÍA
JEFA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL INMEGEN DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Designada mediante oficio número OEI/602/342/2024, suscrito por la Lic. Pilar Hernández Trinidad; Titular del Órgano Especializado en Control Interno (TOECI) de la Secretaría de la Función Pública

ING. ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA DE OBRA Y SUPLENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INVITADOS

LCDA. KARINA MARIBEL HERNÁNDEZ RIZO
ENLACE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES EN EL INMEGEN ENLACE E INVITADA

LCDO. LUIS ALBERTO MÁRQUEZ DONDIEGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVITADO

Esta última hoja de firmas, forma parte integral del Acta de la 7a. Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del INMEGEN, celebrada el 23 de julio de 2024.